

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1655/20

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O

Por el Pleno de la Corporación, del día 3 de agosto de 2020, se acordó por unanimidad, la subsanación de error, por inclusión indebida del solar de D.^a Teresa Muñoz Cano, en la Unidad de Ejecución número 12, cuando su carácter urbana era anterior a la aprobación de las Normas Subsidiarias Municipales de junio de 1999. Por lo que en base al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 2, este Ayuntamiento rectifica de oficio dicho error, con carácter restrictivo, por equivocaciones elementales y de transcripción de planimetría, y no produce ni supone una alteración fundamental de las NN.SS.MM.

De conformidad con la normativa, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a fin de que quien se estime interesado pueda consultar el expediente instruido en las dependencias municipales y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones, pudiera considerar como más pertinentes a su derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Arenal, 18 de agosto de 2020.

El Alcalde, *Guillermo Pulido Vinuesa*.